

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD Y HUMAN TRANSFORMATION INTELLIGENCE SAS - H.T.I.

El presente Memorando de Entendimiento se celebra entre: **DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.399, quien en su calidad de Director General actúa como Representante Legal, de conformidad al nombramiento realizado mediante Decreto 009 del 11 de enero de 2024 y al Acta de Posesión 034 de misma fecha en los términos del artículo tercero (3º) del Acuerdo 4 de 1978, del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, Establecimiento Público del Orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado mediante Acuerdo 4 de 1978 expedido por el Concejo de Bogotá D.C. e identificado con NIT 860.061.099-1, en adelante **EL IDRD**, y el señor **HERMAN ROJAS AMAYA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.553.090 actuando como Representante Legal de **HUMAN TRANSFORMATION INTELLIGENCE SAS – H.T.I.** con NIT. 901842786-1, quienes conjuntamente se denominarán para efectos de este acuerdo **“LAS SIGNATARIAS”** hemos convenido celebrar el presente Memorando de Entendimiento, el cual se registrará por los acuerdos que a continuación se estipulan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 52 del capítulo II de los derechos sociales, económicos y culturales de la Constitución Política reconoce el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, al señalar:

“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”

2. Que el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 4 de 1978, creó el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IDRD**, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y perteneciente al Sistema

Nacional del Deporte.

3. Que el artículo 2° ibidem, estableció las funciones del **IDRD**, entre ellas las siguientes: “1. *Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud.* 2. *Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.*”.
4. Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte de Bogotá, en cumplimiento de su misión institucional, genera y fomenta espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes del Distrito Capital.
5. Que para el cumplimiento de la misionalidad y funciones, el IDRD mediante la Resolución 006 de 2017 “Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”, (modificada por las Resoluciones 002 de 2023 y la 014 de 2025), estableció las dependencias que hacen parte de su estructura organizacional y definió para el efecto, las funciones específicas atribuidas a cada una de ellas, con la finalidad de responder a las necesidades institucionales.
6. Que dentro de los objetivos estratégicos del **IDRD** se encuentran, entre otros: “(...) *Desarrollar programas recreo-deportivos innovadores, adaptados a las necesidades y características específicas de la ciudadanía, priorizando a Niños Niñas y Adolescentes y personas mayores y haciendo uso de nuevas tecnologías, metodologías y pedagogías que contribuyan al desarrollo humano.* (...)”.
7. Que la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del **IDRD**, en cumplimiento de sus objetivos, adelanta programas y actividades que brindan a la comunidad bogotana la oportunidad de participar y fortalecer habilidades deportivas, recreativas y de actividad física e incentivan el deseo de superarse, en condiciones de equidad e inclusión, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social, siendo una oportunidad para generar escenarios de respeto, sana competencia, tolerancia, juego limpio y sobre todo un medio vinculante para el desarrollo de la paz.
8. Que, por otra parte, **HUMAN TRANSFORMATION INTELLIGENCE SAS – H.T.I.**, es una sociedad por acciones simplificada cuyo objeto social consiste en brindar consultoría general orientada al buen desarrollo y desempeño de seres humanos y corporaciones. En cumplimiento de este objeto, ha desarrollado como herramienta principal la plataforma SKILIX, basada en inteligencia artificial, la cual, mediante el uso de videojuegos, permite

recopilar datos medibles sobre los niveles activos de habilidades blandas, así como su fortalecimiento y potencialización, competencias que resultan fundamentales para la vida personal y profesional de las personas.

9. Que en tal sentido el **IDRD** y **HUMAN TRANSFORMATION INTELLIGENCE SAS – H.T.I.** encuentran puntos de convergencia en sus misionalidades y objetivos, al promover el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes del Distrito Capital. El **IDRD**, desde su enfoque en el desarrollo del deporte, la recreación y la actividad física, impulsa procesos de formación integral desde la primera infancia hasta la juventud, mediante estrategias de exploración, apropiación e iniciación a través del juego y el deporte. Por su parte, **H.T.I.**, mediante su plataforma SKILIX basada en inteligencia artificial, contribuye a la medición y análisis de cómo niñas, niños, adolescentes y jóvenes mejoran o potencian sus habilidades blandas (socioemocionales y cognitivas), a través de herramientas innovadoras como videojuegos y modelos de evaluación que transforman datos en niveles activos de estas habilidades para el desarrollo de su vida. Esta articulación permitiría que estudiantes de las Instituciones Educativas del Distrito accedan a servicios integrales que mejoren su calidad de vida, fomenten su desarrollo personal y potencien su participación en la sociedad y en el ecosistema deportivo y recreativo de Bogotá.
10. El Memorando de Entendimiento constituye el instrumento adecuado para formalizar esta articulación institucional, dado que no genera obligaciones contractuales ni compromisos económicos entre las partes, sino que expresa la voluntad de cooperación y el interés común de avanzar en acciones conjuntas de carácter programático. Por tanto, la suscripción del presente instrumento jurídico entre el **IDRD** y **H.T.I.** se constituye como una herramienta legítima y estratégica de cooperación, que posibilita el desarrollo de futuras acciones orientadas a fortalecer el bienestar, las competencias y el desarrollo integral de la niñez y juventud del Distrito Capital.
11. Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 9 del manual de contratación del IDRD, los memorandos de entendimiento son documentos suscritos por los representantes de dos o más entidades que comportan declaraciones de voluntad para actuar con un objetivo común, sin comprometer jurídicamente a ninguna de las partes.

En virtud de lo expuesto anteriormente, **LAS SIGNATARIAS** han acordado los siguientes:

ACUERDOS

1. **PROPÓSITO Y ALCANCE.** Las signatarias declaran su intención de establecer un marco formal de colaboración entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD** y **HUMAN TRANSFORMATION INTELLIGENCE SAS – H.T.I.**, con la finalidad de

promover y generar de manera conjunta la medición del desarrollo de habilidades blandas en estudiantes de Instituciones Educativas Distritales (IED).

Lo anterior, mediante el uso de videojuegos comerciales dentro de un entorno estructurado, para recolectar los datos de medición y su impacto en las habilidades blandas (por ejemplo: resolución de problemas, pensamiento crítico y colaboración) de los niños, niñas y adolescentes con lo cual se busca comprobar que los entornos digitales simulados permiten medir y desarrollar habilidades blandas de forma objetiva, segura y repetible, conforme a estudios del Foro Económico Mundial.

La iniciativa busca fomentar el fortalecimiento de habilidades clave para la vida —como la adaptabilidad, el liderazgo, la toma de decisiones y la creatividad—, lo cual puede contribuir a la formación integral en el marco del programa Jornada Escolar Complementaria JEC.

2. COMPROMISOS DE LAS SIGNATARIAS Las Signatarias se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

- 1)** Intercambio de datos no sensibles¹ para comparar la información estadística registrada por la plataforma SKILIX (desarrollada por HTI) con el acompañamiento de los formadores del programa Jornada Escolar Complementaria JEC del IDRD, para medir el nivel activo de las habilidades blandas de los niños, niñas y adolescentes.
- 2)** Intercambio de conocimientos y experiencias por parte de HTI al equipo de formadores del programa Jornada Escolar Complementaria JEC del IDRD en habilidades blandas y basados en los datos de la plataforma SKILIX, con el propósito de recolectar de manera adecuada los datos de los niños, niñas y adolescentes.
- 3)** HTI generará el reporte del desarrollo de habilidades blandas, derivado de la medición de datos de niños, niñas y adolescentes participantes del programa Jornada Escolar Complementaria JEC, a partir de los videojuegos seleccionados previamente para este fin y lo compartirá con el IDRD.
- 4)** Enlaces: Por parte del IDRD será un representante delegado por la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte y por parte de HTI será un representante delegado por el Representante Legal, quienes serán los encargados de definir el plan de acción y el cronograma para el desarrollo de los mencionados compromisos.

3. MANIFESTACIÓN DE LAS SIGNATARIAS

En el marco del entendimiento, **LAS SIGNATARIAS** definen e instituyen las siguientes declaraciones de intención:

- 1)** El presente Memorando de entendimiento entre **LAS SIGNATARIAS**, no contempla

¹ De acuerdo con la definición de la Ley 1581 de 2012

obligaciones de comportamiento reales sino compromisos pragmáticos basados en declaraciones de intención.

- 2) Este tipo de acuerdo no tiene alcance de contrato estatal en la medida que no genera obligaciones entre **LAS SIGNATARIAS**.
- 3) El presente memorando no supone compromisos financieros ni erogaciones presupuestales entre **LAS SIGNATARIAS**. Por tanto, se suscribe a título gratuito y no constituye un compromiso para la celebración de contratos o convenios entre **LAS SIGNATARIAS** durante o con posterioridad a la culminación del término de vigencia de éste.

4. DURACIÓN

El presente Memorando tendrá una vigencia de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción y podrá extenderse si LAS SIGNATARIAS llegan a un acuerdo antes del vencimiento del término estipulado. En este evento se deberá notificar por escrito a la otra signataria su intención de prorrogar la vigencia del Memorando al menos un (1) mes antes de la expiración del plazo de vigencia, intención que deberán suscribir LAS SIGNATARIAS.

5. GRATUIDAD DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

LAS SIGNATARIAS declaran que por la celebración, ejecución y desarrollo del presente memorando no se generará ningún tipo o clase de erogación económica a cargo de **LAS SIGNATARIAS** como contraprestación por la ejecución del Memorando, por lo mismo no habrá erogación alguna de dinero por el objeto o ejecución del Memorando siendo éste un instrumento de coordinación gratuito.

Por tanto, **LAS SIGNATARIAS** no serán responsables por alguna situación que pudiera ser considerada como un impedimento en la ejecución del presente Memorando de entendimiento.

6. INDEMNIDAD

LAS SIGNATARIAS manifiestan que entre ellas existe plena autonomía, por lo que cada una será responsable por sus actuaciones, así como por el cumplimiento de las normas y lineamientos aplicables.

Así mismo **LAS SIGNATARIAS** se mantendrán indemne judicial o extrajudicialmente por toda reclamación, acción, proceso o demanda que llegue a presentarse con ocasión del presente Memorando.

7. NATURALEZA NO VINCULANTE

LAS SIGNATARIAS reconocen y aceptan que este Memorando no crea ningún derecho, ni impone vínculos legalmente obligatorios. Este Memorando establece de buena fe declaraciones de intención del **IDRD y HUMAN TRANSFORMATION INTELLIGENCE**

SAS – H.T.I. respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones.

El presente Memorando no constituye a ninguna de **LAS SIGNATARIAS** como agente, empleado o socio de la otra Signataria. Ninguna de **LAS SIGNATARIAS** tiene el derecho o la autoridad para obligar a la otra Signataria, incluyendo, sin limitación, el poder de incurrir en cualquier responsabilidad o gasto en nombre de la otra, sin su consentimiento previo por escrito.

8. TERMINACIÓN

LAS SIGNATARIAS podrán dar por terminado anticipadamente el memorando de entendimiento en cualquier momento por mutuo acuerdo, o, unilateralmente, siempre y cuando la parte que lo solicite informe a la otra con un término de anticipación mínimo de treinta (30) días calendario a la fecha en que pretenda darlo por terminado. Tras la terminación del presente Memorando de entendimiento mediante notificación de cualquiera de las signatarias a la otra, de conformidad con la presente cláusula, ambas signatarias, inmediatamente después del envío y la recepción de dicha notificación, cooperarán y tomarán todas las medidas necesarias para poner fin a los servicios de manera rápida y ordenada, y harán todos los esfuerzos razonables.

9. MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente memorando debe constar por escrito y debe ser suscrita por todas **LAS SIGNATARIAS**.

10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS SIGNATARIAS acuerdan que cuando se requiera tratar datos personales como consecuencia de la ejecución del presente memorando, se tendrá en cuenta la legislación aplicable en cada una de las regiones donde se desarrollarán las actividades, esto es, en la Ley 1581 de 2012, así como en la normativa estatal aplicable en la materia que se encuentre vigente.

11. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El presente Memorando de Entendimiento no constituye un vínculo laboral o prestacional entre **LAS SIGNATARIAS** o sus empleados, por lo cual, aquellas no tendrán derecho a ninguna prestación laboral o de cualquier otra naturaleza.

12. NOTIFICACIONES

Para que cualquier aviso o comunicación entre **LAS SIGNATARIAS** tenga validez se enviará a las siguientes direcciones y personas, a menos que cualquiera de ellas suministre por escrito una nueva dirección que reemplazará a la aquí declarada:

- **IDRD**

Nombre: **DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN**
 Cargo: **DIRECTOR GENERAL**
 Tel: 6016605400
 Dirección: Calle 63 # 59ª - 06
 Correo electrónico: daniel.garcia@idrd.gov.co

- **HUMAN TRANSFORMATION INTELLIGENCE SAS – H.T.I.**

Nombre : **HERMÁN ROJAS AMAYA**
 Cargo: **REPRESENTANTE LEGAL**
 Tel: 3164637173
 Dirección: Carrera 12 No. 116 - 51
 Correo electrónico: herman.r.a@gmail.com

13. PERFECCIONAMIENTO. El presente memorando se perfecciona con la firma de **LAS SIGNATARIAS.**

En constancia, **LAS SIGNATARIAS** suscriben el presente Memorando de Entendimiento el día tres (03) de Agosto de 2026

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD	HUMAN TRANSFORMATION INTELLIGENCE-HTI
 DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN DIRECTOR GENERAL	 HERMÁN ROJAS AMAYA REPRESENTANTE LEGAL

Elaboró: Julián David Mayorga – Contratista STRD 

Revisó:

Karen Mejia – Abogada contratista STRD-IDRD Km
 Luisa Fernanda Monroy -Abogada contratista STRD-IDRD 
 Diana Patricia Osorio Correa - Abogada contratista STRD-IDRD 
 Lida Marcela Vera Umaña-Abogada contratista SC - IDRD 
 Evelyn Julieth Medina Medina - Abogada contratista SC - IDRD 

Revisó HTI: Gloria Loaiza – Product Development 

Aprobó: Gabriel Lagos Medina – Secretario General IDRD 

Daniela Barrera Pedraza – Subdirectora de Contratación IDRD 